



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA MATRÍCULA EN MÁSTERES (OFICIALES Y NO OFICIALES) Y TÍTULOS PROPIOS DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO, PARA LA FORMACIÓN DE TITULADAS/OS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas del crédito disponible para la formación de tituladas/os universitarias/os en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria.

En ejecución del crédito recibido, por Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Educación, ha concedido a la Universidad Miguel Hernández de Elche, una subvención por importe total de 190.349 euros, para facilitar e incentivar al colectivo de tituladas/os universitarias/os desempleadas/os la realización de estudios de Máster Universitario y Títulos Propios, a través de la gratuidad de la matrícula.

En aplicación de ambas disposiciones, RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto, fines y destinatarias/os.*

1. Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en un Máster o en un Título Propio de Especialista Universitario cursado en la Universidad Miguel Hernández de Elche, dirigidas a tituladas/os universitarias/os que se encuentren en situación legal de desempleo y que tengan reconocido el derecho a percibir la correspondiente prestación económica.
2. La finalidad de las ayudas es mejorar las cualificaciones académicas por la vía de completar y actualizar los niveles formativos de los destinatarias/os y favorecer la incorporación al mercado laboral de las/os tituladas/os universitarias/os que temporalmente han perdido la condición de empleados.

Artículo 2. *Cuantía de las ayudas y financiación.*

La cuantía total de las ayudas que se convocan en esta resolución es de 190.349 euros y serán financiadas por el Ministerio de Educación mediante subvención de la Conselleria de Educación.

Artículo 3. *Importe de la ayuda.*

1. El importe de la ayuda de matrícula será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de máster oficial, el precio del máster no oficial o del título propio de especialista universitario.
2. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 2, las ayudas se adjudicarán mediante la aplicación de un coeficiente corrector, cuya aplicación conllevaría a una gratuidad parcial de la matrícula.



Artículo 4. *Requisitos.*

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

- a) Haber nacido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1984.
- b) Estar en posesión de un título oficial universitario.
- c) Encontrarse en situación legal de desempleo.
- d) Tener reconocido el derecho a percibir prestación o subsidio de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber expirado en esa fecha el período durante el cuál tiene derecho a su percepción.
- e) Estar matriculado en el curso 2009-2010 en un curso completo de Máster o Título Propio de Especialista Universitario de acuerdo con el correspondiente plan de estudios, impartido por esta universidad.
- f) No ser beneficiaria/o de cualquier ayuda concedida con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada. Las/os estudiantes que han solicitado las ayudas convocadas para la matrícula en un Máster oficial por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo, convocadas mediante la Orden EDU/2278/2009, de 13 agosto, serán beneficiaras/os de las mismas, salvo que se hayan denegado expresamente.

Artículo 5. *Verificación y control de las ayudas.*

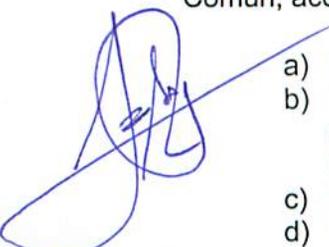
Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de la ayuda concedida:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el/la alumno/a un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 14 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones oficiales de la Universidad Miguel Hernández.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Miguel Hernández, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los Registros Auxiliares situados en cada uno de los Centros de Gestión de Campus de Altea, Elche, Orihuela o Sant Joan d'Alacant, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1982, modificada por la ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

- 
- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte
 - b) Documentación acreditativa de estar en posesión de un título universitario, o estar en condiciones para la obtención del mismo, salvo las/os solicitantes tituladas/os por la Universidad Miguel Hernández.
 - c) Documento acreditativo de la situación legal de desempleo.
 - d) Resolución de concesión de la prestación o subsidio por desempleo.



Artículo 7. *Baremación de candidatas/os.*

La baremación de las/os candidatas/os se realizará por la Comisión de Valoración y Seguimiento de las Becas de Colaboración, presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, y compuesta por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, y el Gerente de la Universidad, actuando como secretario, con voz pero sin voto, D. Joaquín Miralles Mir, del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 8. *Lista de admitidas/os y selección de candidatas/os.*

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en los tablones de anuncios oficiales de la UMH, la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os.

Las/os aspirantes/as excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas, para subsanar los defectos en los que hayan incurrido.

Examinada la documentación aportada en fase de subsanación, la Comisión de Valoración y Seguimiento hará pública en los tablones oficiales la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, así como la propuesta de concesión. Las/os estudiantes, en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de exposición, podrán presentar, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, las alegaciones debidamente documentadas que consideren pertinentes.

Artículo 10. *Resolución.*

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración y Seguimiento formulará al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad la propuesta de concesión o denegación de las ayudas para su resolución.

Vista la propuesta, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector resolverá el procedimiento concediendo, en su caso, las ayudas correspondientes. Se considerarán denegadas las demás solicitudes. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en los tablones oficiales, y notificada personalmente a los beneficiarias/os por el Servicio de Gestión Académica.

Artículo 11. *Recursos.*

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, y con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, podrá previamente interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad. En este caso, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta.

EL RECTOR

P.D.: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
R/R 1069/09 de 19 de octubre de 2009 (D.O.C.V. núm. 6130, 26.10.2009)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. Borrás Rocher', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large loop on the left side.

Fdo.: Fernando Borrás Rocher



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA EN MÁSTERES Y TÍTULOS PROPIOS DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO, PARA LA FORMACIÓN DE TITULADAS/OS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

D./Dña. _____,
con D.N.I. _____, expedido en _____,
con domicilio en C/ _____, nº _____, localidad
_____ provincia de _____, código postal _____
teléfono de contacto _____ correo electrónico _____

Enterada/o de las bases que regulan la convocatoria de esta ayuda,
SOLICITO ser admitida/o en la misma.

Con tal fin aporto la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

En _____ a _____ de _____ de 2010

(Firma de la interesada/ del interesado)

¿HA SOLICITADO LA AYUDA PARA LA MATRÍCULA EN UN MÁSTER OFICIAL PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN? SÍ / NO (Marque lo que corresponda).